

REVISTA PH107

INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

JUNTA DE ANDALUCÍA

OCTUBRE 2022



Junta de Andalucía

## Los sitios de Patrimonio Mundial: ¿un compromiso real del Estado de Chile?

María Paz Valenzuela Blossin | Instituto de Historia y Patrimonio, Universidad de Chile

URL de la contribución <[www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/5179](http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/5179)>

En 1980 Chile ratificó la Convención de la Unesco relativa al Patrimonio Mundial<sup>1</sup> (1972), lo que le ha permitido ser parte de la Lista del Patrimonio Mundial con siete sitios (SPM), los que se declaran como orgullo nacional y se publicitan en su excepcionalidad.

En primer lugar, el Parque Nacional Rapa Nui se declaró el año 1995, un sitio indiscutible y de características únicas en el planeta. Así como Rapanui, el SPM Qhapaq Ñan (2014) reconoce las rutas y acciones en el territorio en épocas del imperio incaico. Últimamente se declaró la ancestral cultura de las Momias Chinchorro (2021). Los tres sitios dan testimonio de un pasado precolombino singular.

A los sitios anteriores, se suma las iglesias de Chiloé (2000), ejemplo de una cultura que sumó la preexistencia local al proceso de evangelización propio del período colonial. Termina nuestra lista con tres SPM que reconocen el aporte de las naciones americanas a la industrialización y el comercio mundial del siglo XIX: hablamos del Área Histórica de la Ciudad-Puerto de Valparaíso (2003), las Oficinas Salitreras Humberstone y Santa Laura (2005) y el Campamento Minero Sewell (2006). Según lo establecido por la Unesco, todos estos sitios cuentan con un administrador, de carácter público o privado; es decir, no son manejados en exclusiva por el Estado chileno.

Si bien se reconoce esta valoración excepcional de orden mundial, no hay aún en nuestra legislación una detención en particular hacia estos bienes, los que quedan bajo la tuición de lo establecido en la actual Ley de Monumentos Nacionales<sup>2</sup>. En los últimos años, dicha ley ha sido ampliamente discutida y propuesta para modifi-

cación, sin llegar a concretarse aún esta nueva mirada. De hecho, la propuesta de nueva ley no establece una categoría legal distinta para los SPM y los somete a la ley existente, como monumento histórico, cuando se trate de un bien inmueble; zona típica, para áreas mas amplias que contengan varios bienes; o bien santuarios de la naturaleza, para áreas de interés natural, como el SPM Rapa Nui.

A pesar de lo anterior, el estado chileno ha dado algunos pasos. La preocupación por el patrimonio desde 1970 estuvo radicada en el Ministerio de Educación. A su alero se crea en 2015 la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial –hoy Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial<sup>3</sup>–, dentro de la cual funciona el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial, cuyo objetivo es ser una unidad técnica de estudios y super-



Valparaíso (2020), cuyo barrio histórico fue declarado Patrimonio Mundial en 2003 | foto María Paz Valenzuela Blossin





Oficina Salitrera Humberstone (2010), en la comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá (Chile), declarada Patrimonio Mundial en 2005 | foto María Paz Valenzuela Blossin

visión de los sitios patrimoniales. Sin embargo, en términos legales la aprobación de proyectos de intervención, resguardo u otros sobre los SPM sigue bajo el alero del Consejo de Monumentos Nacionales.

A partir del año 2018 se definió una nueva institucionalidad cultural, con la creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la desaparición de la Dirección de Archivos Bibliotecas y Museos (DIBAM), ente que acogía, en el Ministerio de Educación, al Consejo de Monumentos Nacionales. Se creó el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), según establece la Ley n.º 21.045 de 2017.

Si bien la intervención y administración de los SPM está normada y se desarrolla con cierta fluidez, no ocurre lo mismo con los necesarios recursos para el mantenimiento y cuidado de los bienes, los que deben ser provistos de manera autónoma por los administradores de estos sitios. La nueva ley creó una unidad encargada de gestionar el recién estrenado Fondo del Patrimonio Cultural que, desde el año 2021, se denomina Unidad de Fomento del Patrimonio. Frente a ello el Estado ha provisto una línea de fondos concursables desde 2018, que en su última versión tuvo un presupuesto estimado de

\$136.734.500 lo que equivale a un monto cercano a los ciento sesenta mil dólares para el fortalecimiento, inversión, operación y manejo de los SPM<sup>4</sup>.

Cabe señalar que el presupuesto para 2022 relativo al área de patrimonio alcanza los MM\$21.677<sup>5</sup>, lo que permite entender que los fondos concursables para los SPM solo alcanzan el 0,63 % del presupuesto para esta área y el 0,06 % del presupuesto total para el ministerio<sup>6</sup>.

Esta es la actuación del Estado chileno en los SPM declarados. A ello hay que sumar la preocupación por llevar otros lugares y expresiones a la lista del Patrimonio Mundial en la llamada Lista tentativa<sup>7</sup>, la que actualmente considera diecisiete casos, dos de ellos parques naturales y el resto bienes culturales que representan los diversos momentos de nuestra historia como país y también de su prehistoria, como es el sitio arqueológico de Monteverde. El citado Fondo del Patrimonio Cultural contiene una línea de concurso para la generación de los expedientes de postulación a SPM de aquellos bienes ya incluidos en la mencionada lista tentativa. Lamentablemente compiten con los proyectos relativos a los sitios ya declarados, por los exiguos fondos de la convocatoria.

En definitiva, nuestro país ha iniciado un camino respecto de sus SPM, pero no es suficiente. Los escasos recursos públicos asignados a los sitios que se reconocen como importantes no resultan suficientes y la gestión se hace dificultosa. Un caso extremo constituye la ciudad puerto de Valparaíso, la que, a pesar de los recursos inicialmente incorporados, no ha podido consolidarse y poner en valor su condición excepcional, recibiendo múltiples visitas y recomendaciones de las misiones de la Unesco. La sola revisión de este caso daría para una nueva reflexión similar a ésta.

7. Lista tentativa. <https://www.monumentos.gob.cl/patrimonio-mundial/lista-tentativa> [Consulta: 22/06/2022].

## NOTAS

---

1. Antecedentes Patrimonio Mundial en <https://www.monumentos.gob.cl/patrimonio-mundial/antecedentes> [Consulta: 23/06/2022].

2. Ley 17.288 de 1970, que estableció la creación de un Consejo de Monumentos Nacionales y las diversas categorías de protección patrimonial antes indicadas, a las que se suman los monumentos arqueológicos y los monumentos públicos. Este consejo dependía del Ministerio de Educación.

3. Más información en <https://www.sngp.gob.cl/historia> [Consulta: 23/06/2022].

4. Subsidios para Sitios de Patrimonio Mundial 2022 en <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/noticias/subsidios-para-sitios-de-patrimonio-mundial-2022> [Consulta: 23/06/2022].

5. Ver contenido Proyecto de Ley de Presupuestos 2022 en [http://www.dipres.gob.cl/597/articles-244777\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/597/articles-244777_doc_pdf.pdf) [Consulta: 22/06/2022].

6. Según lo declarado, el presupuesto para el Ministerio de las Artes, la Cultura y el Patrimonio para 2022 es de MM\$ 225.375. [http://www.dipres.gob.cl/597/articles-244701\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/597/articles-244701_doc_pdf.pdf) [Consulta: 22/06/2022].